



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 559 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 15 AGO 2023

**VISTO:** El Informe N° 197-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 2760596 y Reg. Exp. N° 2000800; la Opinión Legal N° 048-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jcch, el Informe N° 0948-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 058-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 586-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 00019-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, la Carta N° 04-2023/CONSORCIO LIBERTADORES, la Carta N° 00095-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Memorandum N° 400-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 342-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 003-2023-GRH-CL, y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: *“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, con fecha 15 de junio del 2021 se suscribió el Contrato N° 104-2021/ORA derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 137-2020/GOB.REG.HVCA/OEC – Segunda Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Libertadores (integrado por el Sr. Wilmer Salinas Ochoa y el Sr. Miguel Enrique Bazán Orellana), representado por su representante legal el Sr. Percy Pérez Tito, para los Servicios de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 559 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2023

Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio, con un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendarios, contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 098-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa , Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con un presupuesto total de S/ 2,055,156.40 (Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 40/100 Soles), para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, en un plazo de 120 días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 003-2023-GRH-CL, de fecha 27 de enero del 2023, el Sr. Percy Pérez Tito - Representante Legal de la consultoría Consorcio Libertadores, presenta con atención de la Sub Gerencia de Estudios, la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 104-2021/ORA, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, para su revisión y aprobación;

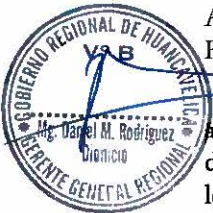
Que, mediante Informe N° 342-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 20 de abril del 2023, el Arq. Pavel Agama Benavides – (e)Sub Gerente de Estudios, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Liquidación del Contrato de Consultoría presentado por la representante legal del Consorcio Libertadores en mérito al Contrato N° 104-2021/ORA, referida a la ejecución de gastos del componente de elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 030-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 08 de mayo del 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro, concluye que se encuentra observado financieramente la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 104-2021/ORA, así recomienda derivar a la Sub Gerencia de Estudios para su notificación al representante legal del Consorcio Libertadores, la misma que ha sido derivado mediante Memorandum N° 400-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL;

Que, a su vez, mediante Carta N° 00095-2023/GOB.REG.HVCA/GRI/SGE, de fecha 11 de mayo del 2023, se remite al representante legal Sr. Percy Pérez Tito, con las observaciones financieras efectuadas, a fin de que absuelva dentro del plazo legal que concede el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, al respecto, mediante Carta N° 04-2023/CONSORCIO LIBERTADORES, de fecha 24 de mayo del 2023, el representante común Sr. Percy Pérez Tito, presenta levantamiento de observaciones de Liquidación de Contrato de Consultoría N° 104-2021/ORA;

Que, luego de la revisión y evaluación, mediante Informe N° 00019-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, de fecha 14 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Estudios, concluye que las observaciones financieras a la Liquidación de Contrato de Consultoría fueron absueltas en su totalidad. Asimismo, concluye que no es procedente la aplicación de penalidad por incumplimiento de la





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº. 559 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **15 AGO 2023**

liquidación, toda vez que el mayor tiempo transcurrido en la presentación de la liquidación de consultoría, no resulta computable al contratista, la misma que ha sido derivado con Informe N° 586-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 058-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 28 de junio del 2023, la CPC. Betty Ninfa Valero Castro, concluye que el costo total de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” es la suma de **S/ 104,100.00** (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles); asimismo, concluye que el contratista no tiene saldo a favor. También recomienda, para su aprobación vía acto resolutivo; y que se devuelva la Carta Fianza N° 3002021018997-6;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 948-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 13 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad al pronunciamiento de la CPC. Betty Ninfa Valero Castro – Especialista en Liquidación Financiera, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 104-2021/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de consultoría de **S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles)**, sin saldo a favor de Consorcio Libertadores, que detalla en el siguiente resumen:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	104,100.00	104,100.00	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De la reducción de prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del consultor del servicio			0.00
	<b>TOTAL, S/</b>	<b>104,100.00</b>	<b>104,100.00</b>	<b>0.00</b>



Que, mediante Opinión Legal N° 048-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 19 de julio del 2023, el Abog. Juan C. Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo referente a los plazos que demanda el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que ha sido remitido con Informe N° 197-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 104-2021/ORA para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” por el importe total **S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles)**, sin saldo a favor de Consorcio Libertadores;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 104-2021/ORA, de fecha 15 de junio del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 559 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 15 AGO 2023

Huancavelica y Consorcio Libertadores, representando por el Sr. Percy Pérez Tito como Representante Legal, para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa , Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con CUI N° 2305896, siendo el costo total del contrato de S/ 104,100.00 (Ciento Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**Resumen:**

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	104,100.00	104,100.00	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De la reducción de prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del consultor del servicio			0.00
	<b>TOTAL, S/</b>	<b>104,100.00</b>	<b>104,100.00</b>	<b>0.00</b>

**ARTICULO 2° - ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 3° - ENCOMENDAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, incluir cuando corresponda el costo de liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico en la liquidación técnica financiera final del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de los Libertadores - Cceullapampa, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica”, con CUI N° 2305896, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO 4° - DISPONER** la devolución de Carta Fianza N° 3002021018997-6, Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la **Cláusula Séptima del Contrato N° 104-2021/ORA**.

**ARTICULO 5° - NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Libertadores, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*[Signature]*  
Mr. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/rac

